



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-56559687-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 6 de Junio de 2022

Referencia: REG - EX-2020-91552970- -APN-ATMEN#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-551-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 66/68 de la CD-2020-91566255-APNATMEN#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2013/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.06 10:11:39 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.06 10:11:40 -03:00



MENDOZA, 17 de Mayo de 2012.-

Ref. expte. N° 1-217-289976-2012

En la ciudad de Mendoza, 17 días del mes de Mayo de 2012, comparecen ante esta Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación entre: por una parte el **Sindicato de Luz y Fuerza de Mendoza**, constituyendo domicilio legal en calle Capitán de Fragata Moyano 102 de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por los Señores: Urbano Justino Otero, en calidad de Secretario General y Miguel Ángel Marín en calidad de Secretario Gremial, en adelante denominado El Sindicato; y **La Cooperativa, Empresa Eléctrica de Godoy Cruz, Edificación, Servicios Públicos y Consumo Ltda.**, constituyendo domicilio real en calle Florencio Sánchez 420 de Godoy Cruz Mendoza, representada en este acto por el Dr. Luis Emilio Magnaghi en calidad de apoderado, poder que se adjunta, y el Cdor. Osvaldo Carlos Lavezzari, en calidad de Gerente Administrativo, en adelante La Empresa, Abierto el acto por el funcionario actuante, Dr. Miguel Perez Hualde las partes se reúnen a efectos de instrumentar el acuerdo a que han arribado conforme los alcances y condiciones que seguidamente se expresan: -----

La Empresa, efectuando un gran esfuerzo económico - financiero y ante la falta de actualización de las tarifas, en consideración de la depreciación monetaria de los salarios de sus empleados y dando respuesta a la presentación de adecuación salarial de la organización sindical que los representa, con el objeto de poder reanudar la normal prestación del servicio y a los efectos de alcanzar la paz social: -----

PRIMERO: La Empresa ofrece y El Sindicato acepta incorporar a la estructura de los salarios una suma mensual NO REMUNERATIVA Y BONIFICABLE, con incidencia únicamente en BAE y SAC, con respecto a la MODALIDAD TURNO ROTATIVOS, este ítem se liquidará sólo para este acuerdo con un porcentaje del 28%, para todos los trabajadores convenionados a Luz y Fuerza, a partir del mes de Abril de 2012, de acuerdo al siguiente detalle: -----

NIVEL FUNCIONAL I	\$ 960,00
NIVEL FUNCIONAL II	\$ 1.160,00
NIVEL FUNCIONAL III	\$ 1.360,00
NIVEL FUNCIONAL IV	\$ 1.560,00
NIVEL FUNCIONAL V	\$ 1.760,00
NIVEL FUNCIONAL VI	\$ 1.960,00

CD-2020-91566255-APN-ATMEN#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



SEGUNDO: La Empresa ofrece y El Sindicato acepta incrementar los montos establecidos en la clausula anterior y a partir del mes de Octubre de 2012, según el siguiente detalle:-----

NIVEL FUNCIONAL I	\$ 200,00
NIVEL FUNCIONAL II	\$ 300,00
NIVEL FUNCIONAL III	\$ 350,00
NIVEL FUNCIONAL IV	\$ 400,00
NIVEL FUNCIONAL V	\$ 450,00
NIVEL FUNCIONAL VI	\$ 500,00


TERCERO: Para aquellos trabajadores comprendidos en el CCT que hayan reunido los requisitos necesarios para obtener una de las prestaciones de la ley 24.241, un año antes de la fecha estimada para el inicio del trámite jubilatorio, las partes acuerdan convertir en remunerativas las sumas correspondientes a las actas acuerdos de 05/2010 y 04/2011. -----

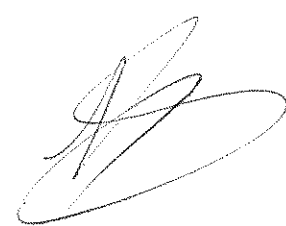
CUARTO: Las partes acuerdan que las sumas NO REMUNERATIVAS (05/2010 y 04/2011), no alcanzadas por el presente acuerdo adquirirán el carácter de REMUNERATIVA Y BONIFICABLE, a partir del 01/07/2013, ò bien cuando entre en vigencia el cuadro tarifario correspondiente al cuarto periodo tarifario. -----

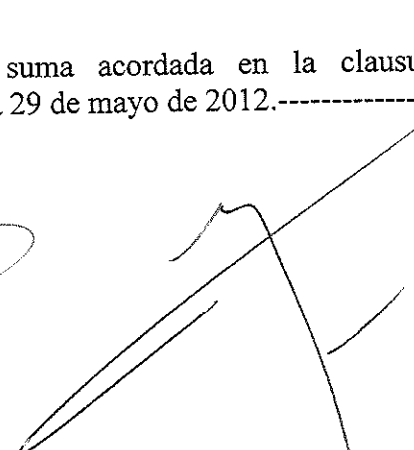
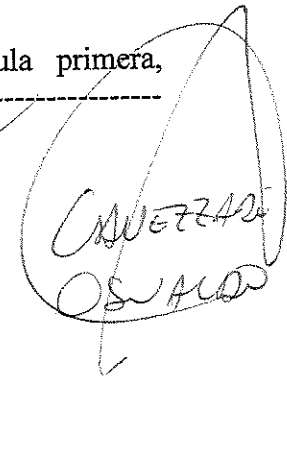
QUINTO: Ante la solicitud sindical de no afectar los salarios por las horas de trabajo caídas como consecuencia de las recientes medidas de fuerza y la decisión de la empresa de que las mismas sean descontadas, las partes, respetando los derechos que las asisten, acuerdan analizar estas posiciones en la próxima semana.-----

SEXTA: Las partes, en el marco y con el alcance de los artículos 9 y concordantes del Decreto Nacional N° 272/2006, se comprometen a iniciar en forma inmediata negociaciones tendientes a determinar las prestaciones mínimas necesarias para garantizar el servicio eléctrico en todo el departamento de Godoy Cruz y a los efectos de evitar ser penalizados por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) y la autoridad de aplicación en materia de trabajo, las que serán aplicadas en los eventuales colectivos de trabajo que pudieran presentarse en el futuro. El acuerdo al que arriben las partes será instrumentado por esta Delegación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

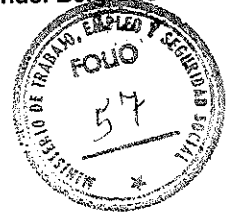
SEPTIMA: La Cooperativa, abonara la suma acordada en la clausula primera, correspondiente al mes de abril de 2012, el día 29 de mayo de 2012.-----


MANUEL PÉREZ HUI





OSWALDO

CD-2020-91566255-APN-ATMEN#MT

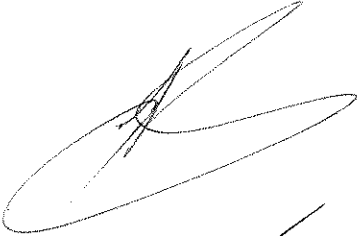
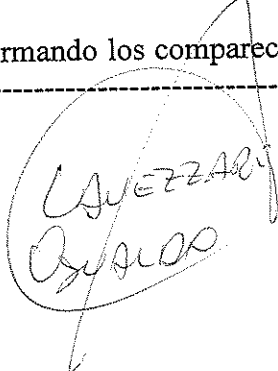



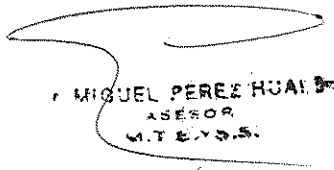


OCTAVA: Las partes manifiestan que si en el transcurso del tiempo que comprende este acuerdo surgiera a nivel nacional alguna norma de cualquier naturaleza que regule los salarios, las sumas pactadas serán consideradas como a cuenta de dichos aumentos y absorberán los mismos hasta su total concurrencia. Se analizara igualmente en dicho periodo la evolución de los precios.-----

NOVENA: Las partes se comprometen durante la vigencia del presente acuerdo a mantener la paz laboral.-----

DECIMA: Las partes solicitan que el presente acuerdo sea ratificado por la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLYF), con domicilio real en calle Lima 163 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando las mismas la Homologación del presente acuerdo.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando los comparecientes para constancia, por ante mí que certifico.-----

MIGUEL PEREZ HUAID
ASESOR
M.T.E.Y.S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 551-22 Acu 2013-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.